

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE MARZO DE 2014

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 hs. del día 12 de marzo de 2014, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA – 2^a Teniente de Alcalde.
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D^a ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5^a Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal; y D^a Ana M^a García Atienza, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 4 DE MARZO DE 2014.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 4 de marzo de 2014.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO

2.1.- SOBRE RESOLUCIÓN QUE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INICIADO A INSTANCIA DE DÑA. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ GONZÁLEZ.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<< Visto el expediente administrativo tramitado a instancia de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por DÑA. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ GONZALEZ.

Antecedentes de Hecho.-

Primero.- Resultando que mediante reclamación por DÑA. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ GONZALEZ se solicitó el reconocimiento y la efectividad del derecho a una indemnización que asciende a la cantidad de 356, 00 € como consecuencia de los hechos que se desprenden de la reclamación:

"Que el pasado 25 de mayo de 2012, sobre las 12:00 horas se encontraba esperando el autobús de la línea Reyero en sentido Villasinta- Villaquilambre- Navatejera – León en la parada sita en la Avenida de la Libertad 47 frente al supermercado DÍA, al avistar el vehículo se dispuso a situarse en la zona más apropiada para ser vista por el conductor a fin de que se detuviese el vehículo con la finalidad de acceder al mismo, en ese momento tropezó con la estructura de la marquesina colocada en dicha parada cayendo al suelo como consecuencia de dicho tropiezo habida cuenta de que no estaba colocado el cristal de protección propio de este tipo de estructura, como consecuencia de la sufrió daños ascendiendo los mismos a la cantidad de 356, 00 €".

Segundo.- Acordada la iniciación del expediente se realizaron los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los daños en cuya virtud se pudiera dictar resolución, o en su caso acuerdo indemnizatorio, obrando en el expediente informes del Técnico Municipal de fecha 18 de diciembre de 2013 del que se desprende entre otros extremos:

".....

Que en las fechas del accidente efectivamente el Ayuntamiento de Villaquilambre ejecutaba obras de mejora de marquesinas y reparación de cristales de las mimas a través de una empresa subcontratada al efecto, no existiendo en aquel momento cristal en la marquesina (pendiente de recibir) lo que provoca que el bastidor de sujeción inferior del mismo quede a poca altura (30 cm aprox) constituyendo un obstáculo no señalizado".

Así como escrito de la Compañía de Seguros MAPFRE EMPRESAS del que se desprende:

"En relación con el asunto de referencia, tras el estudio de la documentación aportada entendemos que procede ESTIMAR la reclamación en la cuantía que indica la reclamante.

Habida cuenta de la franquicia de 300 euros estipulada en la póliza, la compañía debe abonar el exceso de la misma en la cuantía de 56 euros".

Resultando que los procedimientos de responsabilidad patrimonial no necesitan dictamen de este Consejo Consultivo cuando su cuantía no sea igual o superior a 1.000 euros, en virtud de la modificación introducida en el artículo 4.1.h de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, por la Ley 5/2011, de 19 de septiembre, por la que se introducen modificaciones relativas a la organización y funcionamiento de los Consejos Consultivos y de Cuentas y al Gobierno y Administración de la Comunidad.

Fundamentos de derecho.-

Considerando que de conformidad con el art. 139.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los particulares tenderán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Indemnizar a D^{ña}. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ GONZALEZ por los daños sufridos por caída el día 25 de mayo de 2012 en la cantidad de 356, 00 € en base a lo expuesto en los antecedentes de la presente resolución.

Segundo.- Ordenar a la compañía de MAPRE EMPRESAS (su ref: 40114018238001) que proceda al pago de la indemnización que asciende a la cantidad de 56, 00 € correspondiente al exceso de franquicia.

Tercero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación y ordenar el pago a favor de D^{ña}. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ GONZALEZ en la cantidad de 300, 00 € (que asciende la franquicia que tiene que pagar el Ayuntamiento dentro de los términos de la póliza de responsabilidad patrimonial suscrita entre este Ayuntamiento y la Compañía de Seguros MAPFRE EMPRESAS.

Cuarto.- Requerir a D^{ña}. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ GONZALEZ para que proceda a presentar el número de cuenta en el que se pueda realizar transferencia bancaria.

Quinto.- Ordenar a los Servicios de Contabilidad que una vez presentado el número de cuenta procedan a abonar a D^{ña}. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ GONZALEZ con D.N.I N^o 09621642-Y la cantidad de 300, 00 € en resarcimiento de los daños.

Sexto.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a notificar la presente resolución a D^{ña}. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ GONZALEZ con domicilio en C/ La Badúa n^o 8 Bajo B de la localidad de Navatejera y a la Compañía de Seguros MAPFRE EMPRESAS con domicilio en Avda. de Zamora n^o 37 47008 Valladolid (Su ref: 40114018238001).

2.2.- SOBRE CANCELACION DE CARGAS EN EL SECTOR UE-8.B.2. – FRANCISCA SUÁREZ CASTRO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<< En relación al escrito presentado por D^a. FRANCISCA SUAREZ CASTRO - 9807091Y con domicilio en Navatejera C/ Turia, nº 1, 3º A, de fecha 07 de febrero de 2014 (nº de entrada en el Registro General de esta Administración 1409), en solicitud de CERTIFICADO sobre CANCELACIÓN DE LAS CARGAS DE URBANIZACIÓN Y DEMÁS GASTOS INHERENTES A LA REPARCELACIÓN de PLAZA DE APARCAMIENTO y TRASTERO con referencias catastrales 9523199TN8292S0088RY y 9523199TN8292S0059UO, finca registral de Villaquilambre nº 25557 y 25528, de los datos y documentación obrantes en el negociado de urbanismo, SE INFORMA:

Antecedentes:

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.- SUELO URBANO CONSOLIDADO CON USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL. Unidad Urbana **PA-UE 8.b.2**. Descripción. Unidad Urbana conformada por la **Unidad de Ejecución 8.b.2**, denominada, delimitada y establecida su ordenación detallada por las normas subsidiarias de 1994 que se mantienen como planeamiento asumido en el Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Villaquilambre, en adelante PGOUV, que es planeamiento vigente, aprobado por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de fecha 27 de enero de 2011, y publicado en el BOCyL Nº 118 de fecha 20 de junio de 2011.

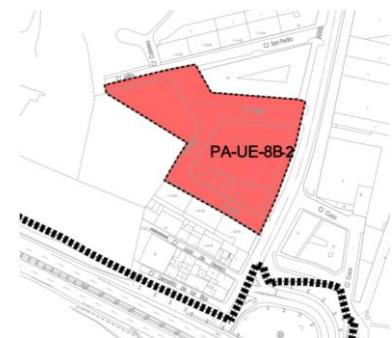
1.13.15. Unidad Urbana PA-UE 8B-2

1.13.15.1. Descripción. Unidad Urbana conformada por la Unidad de Ejecución 8b-2, denominada "Navatejera Sur Ib-2", procedente de la división mediante modificación de normas de la Unidad de Ejecución 8b, delimitada y establecida su ordenación detallada por las normas subsidiarias de 1994, por lo que con fecha de 26 de mayo de 2000 fue declarada la innecesidad de estudio de detalle mediante Decreto de Alcaldía. Dicha Unidad de Ejecución se encuentra totalmente ejecutada y consolidada, siendo su uso predominante el residencial. Se encuentra situada en la localidad de Navatejera, entre el núcleo urbano de ésta y el límite del término municipal con León. Entre los objetivos de desarrollo de dicha Unidad figura el de consolidar la zona residencial del sur de Navatejera y la apertura de un viario que permita una ocupación del suelo acorde con el tipo de edificación de la zona (ordenanza 1 de las NN.SS.).

1.13.15.2. Ordenanzas. La única tipología con aprovechamiento privado definida en la unidad es la residencial plurifamiliar en manzana cerrada. Los principales parámetros que definen dicha tipología son los recogidos en las Normas Subsidiarias para la Ordenanza 1.

1.13.15.3. Determinaciones de Planeamiento. De la ordenación propuesta en la Unidad de Ejecución 8b-2, se obtienen los siguientes datos:

PARAMETROS DE ORDENACIÓN DEL ÁMBITO		
PA-UE 8B-2		
Superficie total Sb (m²)	Superficie Construida (m²)	Índice Edif. Bruto (m²c/ m²s)
6.750,00	10.609,50	1,57



INSCRIPCIÓN DE LA CARGA.- Conforme establece el artículo 77.2.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación determina la afección real de la totalidad de los terrenos de la unidad de actuación al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación, en proporción a su porcentaje de la superficie total de la unidad, la cual se hace constar al Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan.

En aplicación de la normativa indicada se deposita en el Registro de la Propiedad el Proyecto de Actuación con determinaciones de Reparcelación, y se procede a la inscripción de las parcelas

resultantes con las condiciones reguladas en la REAL DECRETO 1093/ 1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. De acuerdo con el art. 7.9 de este reglamento, como contenido de título inscribible, debe reflejarse la carga de urbanización (cuota que se atribuya a cada una de las fincas de resultado en la cuenta de liquidación del proyecto de equidistribución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1).

CANCELACIÓN DE LA CARGA.- La cancelación se produce con el cumplimiento íntegro de las obligaciones por parte del urbanizador (art. 81.4 de la LUCyL, desarrollado en el art. 197 de su reglamento): la disolución de las entidades urbanísticas colaboradoras se produce por el cumplimiento íntegro de los fines y obligaciones de la entidad, mediante acuerdo del Ayuntamiento.

El procedimiento para la cancelación se regula en el REAL DECRETO 1093/ 1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. Conforme establece en su art. 19 podrá producirse la cancelación de la carga con la acreditación de que la obra de urbanización ha sido realizada y pagada o que la obligación de urbanizar se ha asegurado mediante otro tipo de garantías admitidas por la legislación urbanística aplicable. En el mismo sentido el art. 20.2, establece que la afección podrá cancelarse mediante certificación acreditativa del cumplimiento de todas las obligaciones urbanísticas.

GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO URBANÍSTICO.- Sector desarrollado durante la vigencia de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NSPM).- La UNIDAD DE ACTUACIÓN, clasificada en las NSPM como suelo urbano con actuación diferida a través de proyecto de actuación alcanzó la condición de suelo urbano consolidado mediante la aprobación de todas las figuras de desarrollo y la ejecución de las obras de urbanización, constando la recepción PARCIAL por parte del Ayuntamiento:

1. Aprobación Definitiva del Proyecto de Actuación – Reparcelación – Urbanización con fecha 26 de Diciembre de 2006.
2. Licencia de Obras para la construcción de edificio de 53 viviendas con frente a las calles Nalón, Ebro y Avda. Libertad.
3. Proyecto de Urbanización UE-8B2 Final de obra. Fecha abril de 2011.
4. Recepción parcial del sector UE-8.B.2: Los inmuebles referidos en el presente expediente se ubican en la parcela resultante del proyecto de reparcelación R-2, incluida en la recepción parcial adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de noviembre de 2011 "sobre RECEPCIÓN PARCIAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.- 8.b.2 DE NAVATEJERA, PROMOVIDA POR ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ, S.L. POR EL SISTEMA DE CONCIERTO", cuya parte resolutive se transcribe:

PRIMERO.- Aprobar la RECEPCIÓN PARCIAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-8.b.2 DE NAVATEJERA, promovida por Dña. Silvia García Martínez, con DNI 9.788.361-K, en representación de la mercantil ANTONIO GARCIA MARTINEZ SL con CIF B-24.442.600, con domicilio en LEÓN, calle Ramiro Valbuena, 15, 1ºB; declarando la conformidad con la fracción de urbanización ejecutada, teniendo en cuenta las deficiencias señaladas en el informe técnico, que deberán incorporarse al Acta de Recepción que se incorpora como anexo:

A.- Recepción parcial. La Recepción comprende todas las obras de urbanización a excepción del vial C/ Miño (continuación de la C/ San Pedro), al que da frente una parcela afectada por un apoyo de la instalación eléctrica de soterramiento de la LEAT, "Universidad Herrera II". Cuestión que deberá subsanarse para proceder a la recepción completa mediante la presentación de los documentos requeridos ya mediante escrito de fecha 7 de octubre de 2011 con Nº Reg. Salida 5535.

1. Memoria justificativa de que la existencia de la instalación eléctrica permite la materialización de los derechos urbanísticos de la parcela: "parcela apta para materializar el aprovechamiento".
2. Ficha de la parcela resultante en el que conste como carga "afectada por la instalación de apoyo de celosía, que hace las veces de transición de aéreo a subterráneo LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA TRIFÁSICA DOBLE CIRCUITO A 45 KV "UNIVERSIDAD - HERRERA II".
3. Plano de la parcela, acotado y a escala, siguiendo el modelo del Proyecto de Reparcelación UE-8.B.2, representando la instalación eléctrica.

B.- Condiciones especiales. Se establece un plazo de 6 meses para realizar las siguientes actuaciones:

- *Sustitución de los elementos de cubrición de los pozos de registro y arquetas que estén situadas en la calzada y bandas de aparcamiento por el tipo D-400 normalizadas de acuerdo con la norma EN-124, señalando que en cualquier caso, de existir durante este periodo, un incidente como consecuencia de la rotura de uno de estos elementos, será responsabilidad del promotor.*
- *Ejecución del tramo de acera en la calle Ebro que conecte con el existente, así como la continuación de los servicios urbanos, alumbrado, telecomunicaciones y abastecimiento de agua.*

C.- El periodo de Garantía. Conforme establece el artículo, 206 del RUCyL, relativo a la entrega y recepción de la urbanización, la garantía será por UN AÑO contado a partir de la fecha de la formalización del presente Acta y dicha garantía se entenderá extendida a todas las unidades de obra que presenten deficiencias a lo largo del periodo establecido que no sean imputables al propio mantenimiento de las mismas sino a una incorrecta o defectuosa ejecución de las obras, al igual que aquellas otras deficiencias que surjan por un deterioro prematuro de los materiales. En concreto y especialmente, cubrirá las deficiencias que se presenten a lo largo del periodo en:

- *Red de Agua de abastecimiento y riego: fugas, desplazamientos en elementos de conexión y dispositivos de cierre, mal funcionamiento de las llaves y válvulas, electroválvulas y regulación de la red de riego.*
- *Deficiencias en el funcionamiento de la red de Alumbrado Público tanto los dispositivos de regulación y mando como las propias luminarias, teniendo en cuenta la vida media de las lámparas instaladas.*
- *Deficiencias en los pavimentos en áreas peatonales y calzadas: Dilataciones, descensos puntuales en el aglomerado y los paños de plaqueta, deterioro desmesurado en el acabado superficial del aglomerado y en la señalización viaria.*
- *Descuelgue o desplazamientos de encintados de bordillo no imputables a un uso indebido de la maquinaria utilizada en edificación.*
- *La pintura de la señalización será objeto de comprobación durante el periodo de garantía de forma que deberá permanecer intacta al menos, durante este periodo.*
- *Todas aquellas otras deficiencias que se detecten que sean imputables a una deficiencia en la ejecución tales como vicios en las infraestructuras ocultas.*

D.- En caso de que se presente una avería en un servicio urbano que sea necesario restablecer con carácter de urgencia, se reparará por los Servicios Municipales correspondientes, emitiendo una factura a nombre de los responsables de la obra o en su defecto, a costa del aval depositado.

SEGUNDO.- CONVOCAR por escrito a la dirección facultativa de la obra, al contratista y al promotor de la UE-8.b.2, para la recepción parcial de las obras, fijando la fecha y hora del acto, asistiendo en representación del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre el Sr. Alcalde y/o concejal/es en quien delegue, asistidos por el técnico municipal D. Luis A. Aparicio Alonso y D. Jose Luis Vales Robles, para la firma del **acta de recepción** que a continuación se adjunta.

TERCERO.- Cancelar el aval por importe de 440.517,39 € correspondiente a la garantía constituida como requisito previo para la concesión de la Licencia de Obras Nº 105/2007 por la que se autoriza la construcción de edificio de 53 viviendas, conservando el aval por importe de 44.052,00 € durante todo el periodo de garantía.

CUARTO.- De la recepción se levantará acta que suscribirán todos los asistentes, de acuerdo con el siguiente modelo que se incorpora como anexo.

5. Resolución otorgando Licencia de Primera Ocupación:

- Licencia de Primera Ocupación PARCIAL FASE 1 – 24 VIVIENDAS. Decreto 2010/001891 (LPO0362010) ANTONIO GARCÍA MARTINEZ SL con nº de C.I.F B-24.442.600 para 24 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS de 53 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS sitas en la Avda. La Libertad nº 17-19 de la localidad de Navatejera
- Licencia de Primera Ocupación PARCIAL FASE 2 – 29 VIVIENDAS Decreto 2012/417 (LPO008.2012) otorgado a ANTONIO GARCIA MARTINEZ SL con C.I.F- B-24442600 la Licencia Parcial de Primera Ocupación PARA 53 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS (DE LAS CUALES ESTÁ FINALIZADA 29 DE ELLAS, LAS CORRESPONDIENTES AL Nº 1 de la C/ NALÓN y C/EBRO nº 2 DE LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA) autorizando la puesta en uso de la misma, toda vez que de la documentación que figura en el expediente y de lo informado por los Servicios Técnicos Municipales, se ha acreditado que las obras ejecutadas se corresponden con el proyecto de la Licencia de Obras nº 5ªMOD105/2007.



6. No consta disolución de la entidad urbanística colaboradora, que no podrá instarse hasta la recepción definitiva del sector.

Fundamentos

Considerando que con la obtención de licencia de primera ocupación queda acreditada la conformidad de la obra ejecutada con el proyecto autorizado y que la parcela alcanzó la condición de solar, completando sus deberes de cesión y urbanización, en los términos previstos en el art. 206 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Considerando que el Registro de la Propiedad, para la corrección de los datos que custodia, requiere que la instancia presente el titular del derecho, acompañada de certificación del órgano actuante expresiva de haber sido recibida la obra de urbanización, con cumplimiento de todas las obligaciones urbanísticas (art. 20 REAL DECRETO 1093/ 1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística).

Resultando que puede constatarse la ejecución y recepción PARCIAL del sector, afectando esta recepción a la parcela en la que se ubican los inmuebles situados en la parcela R-1, acreditándose la plena integración en la trama urbana de Navatejera y por lo que obtuvo licencia de primera ocupación, advirtiendo dicha resolución de recepción parcial de las cargas que afectan a la parcelas con frente al vial C/ Miño (continuación de la C/ San Pedro), afectadas por un apoyo de la instalación eléctrica de soterramiento de la LEAT, "Universidad Herrera II", cuestión que deberá subsanarse para proceder a la recepción completa mediante la presentación de los documentos requeridos ya mediante escrito de fecha 7 de octubre de 2011 con Nº Reg. Salida 5535. >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del desarrollo parcial del sector UE-8.B.2 (PA-UE8.B.2) en base a los antecedentes expresados, quedando acreditado que los terrenos correspondientes a la parcela R-1, donde se ubican los inmuebles objeto del presente expediente, obtuvieron la plena integración en la trama urbana de Navatejera, lo que constituye a efectos urbanísticos, el cumplimiento de los

compromisos, fines y obligaciones previstos en la legislación vigente, en el planeamiento y en los instrumentos de gestión urbanística aprobados.

SEGUNDO.- La presente declaración no constituye la disolución formal del Concierto UE-8.b.2 como entidad urbanística colaboradora del Ayuntamiento de Villaquilambre, debiendo requerirse previamente la recepción del resto del sector.

TERCERO.- Aprobar la CANCELACIÓN DE LA CARGA consistente en la afección real de la parcela resultante R-1 del sector UE-8.B.2 (PA-UE8.B.2), al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación urbanística, que figuran en el Proyecto de Reparcelación, en cumplimiento del REAL DECRETO 1093/ 1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística (sin perjuicio de otras obligaciones derivadas del proceso edificatorio).

CUARTO.- La presente resolución se incorporará al expediente de gestión urbanística del sector y servirá de base para la emisión a instancia de los titulares del dominio u otros derechos inscribibles, de los CERTIFICADOS que deben acompañar su solicitud ante el Registro de la Propiedad para la cancelación de la carga afección real de la parcela resultante R-1 del sector, al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación, en proporción a su porcentaje de la superficie total de la unidad.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS

3.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DEL MES DE FEBRERO DE 2014. – SERALIA, S.A.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de servicios:

<< Visto que con fecha [03 de marzo de 2.014](#) y registro de entrada nº [2.308](#) la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., con C.I.F. A-47379235, ha presentado factura número [F/810](#), de fecha [28 de febrero de 2.014](#), por importe de [123.542,67 €](#), I.V.A incluido, en concepto del servicio de limpieza pública y recogida de residuos urbanos del municipio de Villaquilambre, correspondiente al mes de [febrero de 2.014](#).

Visto que en fecha 3 de agosto de 2004, fueron aprobados por el Pleno Municipal los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que han de regir la concesión por plazo de 10 años mediante concurso abierto de los servicios de limpieza pública y recogida de residuos de urbanos del Municipio de Villaquilambre, modificados por acuerdo de Pleno de fecha 3 de Septiembre de 2004.

Visto que con fecha 18 de Noviembre de 2004, se acordó por el Pleno Municipal la adjudicación del servicio de limpieza y recogida de residuos sólidos del municipio de Villaquilambre, a la empresa Begar Medioambiente S.A.

Considerando que con fecha 9 de Diciembre de 2004, se firmó contrato de adjudicación a la citada empresa, en cuya cláusula novena se establecía la aprobación de las facturas requiere la incorporación al expediente de un parte del inspector del servicio acreditando la conformidad o disconformidad del servicio, el conforme o Vº Bº de Intervención y la aprobación por la Alcaldía. El plazo de aprobación de factura será de 15 días, transcurridos los cuales se considera aprobada la factura por silencio administrativo.

Considerando que con fecha 30 de Noviembre de 2005 BEGAR MEDIO AMBIENTE S.A., presentó escrito notificando cambio de nombre, pasando a denominarse SERALIA S.A., y con fecha 3 de Febrero de 2006, el Pleno Municipal acordó tomar razón del cambio de denominación de la sociedad "Begar Medio Ambiente S.A.

Considerando lo establecido en la Cláusula 16 F, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Negociación Colectiva, el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2007 adoptó, por unanimidad, el acuerdo de la REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL PRECIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, SOLICITADA POR LA EMPRESA SERALIA, S.A., PRESTADORA DEL SERVICIO, DERIVADO DEL CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO.

Considerando la cláusula 20 del Pliego de Condiciones que rige la prestación del Servicio que establece "Los precios ofertados se podrán revisar a partir del 1 de Enero de 2007", incluyendo la fórmula de revisión, por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 17 de Septiembre de 2007, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato de "Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos", solicitado por la empresa prestadora del mismo SERALIA, S.A., que supone un aumento al año de 74.393,80 €, suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.031.359,00 € y por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2008, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato de "Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos", solicitado por la empresa prestadora del mismo SERALIA, S.A., suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.219.231,15 € al año.

Considerando que en el pleno de 23 de enero de 2009 se produce MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2009): Ampliación de 261.370,18 €. Presupuesto resultante: 1.480.601,33 €/año.

Considerando que en el pleno de 25 de marzo de 2011 se produce MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2011): Reducción del presupuesto resultante: a la cantidad anual de 1.393.197,59 €/año, con certificación mensual por valor de 116.099,80€.

Considerando que con fecha [03 de marzo de 2014](#) el Técnico Municipal emitió un informe favorable desde un punto de vista técnico de prestación del servicio para el cobro de la factura presentada y que, de conformidad con este informe y a petición verbal de la Interventora, se ha emitido informe jurídico favorable del Negociado de Contratación, en el que se indica que procede el reconocimiento de las obligaciones indicadas.

Vista la nota de conformidad de la Interventora Municipal. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO: Reconocer la obligación correspondiente al contrato de Limpieza Pública y Recogida de Residuos urbanos del municipio de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº F/810, de fecha 28 de febrero de 2.014, emitida por la Empresa adjudicataria del servicio LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., con C.I.F A-47379235, por importe de 123.542,67 €, I.V.A incluido, en concepto de servicios de limpieza Pública y recogida de Residuos Urbanos del Municipio de Villaquilambre, durante el mes de febrero de 2.014.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

4.1. SOBRE LA RECLAMACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS A LA PROPIEDAD MUNICIPAL POR VEHÍCULO OPEL VECTRA MATRICULA 3741 DLV.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< Visto el informe de la Policía Local con nº de referencia 09/2014 del que se desprende:

"Por la presentes le comunicamos que se ha producido un accidente de circulación en vía pública que ha causado daños en mobiliario urbano.

Fecha: 24 de febrero de 2014 Hora: 22:00.

Lugar de los hechos: FUENTE LA- VILLOBISPO DE LAS REGUERAS 2.

Agentes: 3561, 3972.

Descripción del accidente: SALIDA DE VIA CON CHOQUE CONTRA SEÑAL VERTICAL. Considerando que el conductor del veh. A manifiesta que: "circuló por la calle la Fuente desde el bar Marino hasta el restaurante el Chicho y no advirtió que fuese vía de sentido contrario al que llevaba. Que lo hacía muy nervioso porque acababa de discutir con su pareja y que ni siquiera vio la señal. Que le pasó por encima. Que no sabe lo que le pasó".

Y a la vista de los daños en el propio vehículo y la señal afectada, el accidente se pudo producir al circular aquel por encima de la acera chocando contra la señal vertical de situación de paso de peatones, derribándola y pasándole por encima continuando su marcha.

El conductor del vehículo A. circuló en sentido contrario y no advirtió la señal pese a encontrarse en la acera. Probablemente por una mezcla distracción y una alteración cognitivo conductual producidas por la situación emocional vivida.

Daños en vía pública:

- *Titular del bien dañado: AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.*
- *Objeto/s daño/s: SEÑAL VERTICAL S13.*
- *Descripción de los daños: la señal ha sido doblada por su base y a lo largo del mástil, pasando el vehículo por encima. Se trata de una señal de paso de peatones.*

DATOS DEL ACCIDENTE

VEHICULO "A": Marca: OPEL Modelo: VECTRA Matrícula: 3741DLV Asegurado en la compañía: ALLIANZ, Póliza nº. 33412300.

Propietario: HONTOBA EN ABRIL SL, DNI B19246529 con domicilio en:/ROBLES Nº 50. HONTOBA (GUADALAJARA).

Conductor.- ALEJANDRO GARCÍA OLIVEIRA D.N.I 71524337H, con domicilio en: C/ BLANCA DE BALBOA Nº 5 2-E BEMBIBRE (LEÓN) y con nº de teléfono 695627523-

Daños en vehículo: golpe en defensa delantera, a la altura de la matrícula".

Resultando que con fecha 27 de febrero de 2013 por los Servicios Técnicos Municipales se emite valoración de los daños, ascendiendo los mismos a la cantidad de 131, 47 €.

Considerando que la Administración local está legitimada para entablar cualquier acción en defensa de sus bienes. >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Requerir el pago de los daños producidos al dominio público municipal, que se describe en los antecedentes de esta resolución, producidos en señal de paso de peatones a HONTOBA EN ABRIL S.L (Calle Robles nº 50 Hontoba – Guadalajara-) y como responsable subsidiario a la Compañía de Seguros ALLIANZ nº de póliza 33412300 (Avda. República Argentina nº 30 24004 León) la cantidad de 131, 47 €.

Segundo.- Informar que de no proceder a ingresar la cantidad indicada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución la administración procederá a ejecutar las acciones judiciales correspondientes para reclamar los daños indicados.

Tercero.- Declarar el ejercicio de acciones judiciales en defensa del bien público local afectado, ordenando a la Asesoría Jurídica Municipal que si en el plazo establecido no se ingresa el valor de los daños, se procederá al ejercicio de las acciones judiciales que en derecho hubiere lugar.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a HONTOBA EN ABRIL S.L Calle Robles nº 50 Hontoba –Guadalajara- y a ALLIANZ Avda. República Argentina nº 30 24004 León.

4.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR, SCHINDLER, S.A. - MES DE ENERO DE 2.014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2.013.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de septiembre de 2013, se adjudicó el contrato a la empresa SCHINDLER, S.A., con C.I.F.- A-50001726, por un importe de **8.646,81€ IVA incluido**, para un periodo de dos años.

Considerando que con fecha [21 de febrero de 2.014](#) y [registro de entrada nº 1.967](#), por la empresa SCHINDLER, S.A., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [3341581627](#), de fecha [31 de enero de 2.014](#), por importe de [360,25 €](#), IVA incluido, en concepto de [servicio de mantenimiento del mes de enero de 2.014](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 3341581627 , por importe de 360,25 €	31/01/2014	Preceptivo
Visto bueno del Técnico Municipal	25/02/2014	preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda

del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, **SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº **3341581627**, de fecha **31 de enero de 2.014**, por importe de **360,25 €**, IVA incluido, en concepto de **servicio de mantenimiento del mes de enero de 2.014**, emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SCHINDLER, S.A., con C.I.F.- A-50001726.

4.3.- APROBACIÓN DEL GASTO, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO C PARA CASA CULTURA VO, AULA DE LA NATURALEZA, COLEGIO VO Y ESCUELA DE MUSICA VQ – GONZALEZ MONAR – 7.593,26 €.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación, Adjudicación y Reconocimiento de las facturas de **“suministro de Gasóleo C para CASA CULTURA VO, AULA DE LA NATURALEZA, COLEGIO VO Y ESCUELA DE MUSICA VQ.**

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gasóleo C para diversos edificios municipales, por lo que se ha pedido presupuesto de Gasóleo C para **9.200 litros** aproximadamente a las empresas detalladas a continuación, siendo la adjudicataria **González Monar, S.L** por ser la más económica.

PROVEEDOR	IMPORTE DEL LITRO (IVA INCLUIDO)
GONZÁLEZ MONAR, S. L	0,850 €
PASO HONROSO, S.L	0,878 €
DISTROL LEON	0,860 €
CEPSA	0,870 €
EL TESORO	0,855 €

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Las propuestas de gasto antes mencionadas son la que se detallan seguidamente:

LUGARES DE DESCARGA	CONCEJALÍA	PROPUESTA	LITROS	IMPTE LITRO (CON IVA)	TOTAL CON IVA
AULA NATURALEZA	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	695	0,855 €	594,23 €
CCVO	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	3.000	0,855 €	2.565,00 €
ESCUELA	POLICIA,	JGL	1.186	0,855 €	1.014,03 €

MUSICA	PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS				
COLEGIO VO	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	4.000	0,855€	3.420,00 €
TOTALES			8.881		7.593,26 €

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	FECHA	PRECEPTIVO/VINCULANTE
Presupuestos solicitados vía telefónica	25 FEBRERO 2014	Preceptivo
Fra N° 07000478 (CCVO)	26/02/2014	Preceptivo
Fra N° 07000479 (Colegio VO)	26/02/2014	Preceptivo
Fra N° 07000480 (Aula Naturaleza)	26/02/2014	Preceptivo
Fra N° 07000481 (Escuela Música)	26/02/2014	Preceptivo
Supervisión Técnica		Preceptivo

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de 7.593,26 € (IVA incluido) correspondiente al "suministro de Gasóleo C para CASA CULTURA VO, AULA DE LA NATURALEZA, COLEGIO VO Y ESCUELA DE MUSICA VQ".

Segundo: Adjudicar el "Suministro de Gasóleo C para CASA CULTURA VO, AULA DE LA NATURALEZA, COLEGIO VO Y ESCUELA DE MUSICA VQ" a la

empresa **González Monar, S. L** con **CIF B-24246233**, por un importe total de 7.593,26 € I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al "Suministro de Gasóleo C para C para CASA CULTURA VO, AULA DE LA NATURALEZA, COLEGIO VO Y ESCUELA DE MUSICA VQ" mediante la aprobación de las Fra N° 07000478, 07000479, 07000480, 07000481 y de fecha 26 de Febrero de 2014, por importe total de 7.593,26 € € I.V.A. incluido, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, González Monar, S. L, con C.I.F. B24246233.

4.4.- APROBACIÓN DEL GASTO, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO A PARA NAVE (VEHICULOS OBRAS Y JARDINES). GONZÁLEZ MONAR S.L. – 4.316,68 €.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación, Adjudicación y Reconocimiento de las facturas de **"suministro de Gasóleo A para NAVE**.

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gasóleo C para diversos edificios municipales, por lo que se ha realizado el pedido sin presupuesto previo, comunicándose directamente a la Concejalía.

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Las propuestas de gasto antes mencionadas son la que se detallan seguidamente:

LUGARES DE DESCARGA	CONCEJALÍA	PROPUESTA	LITROS	IMPTE LITRO (CON IVA)	TOTAL CON IVA
NAVE	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	3.484	1,239000	4.316,68 €
TOTALES			3.484		4.316,68 €

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#). >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **4.316,68 €** (IVA incluido) correspondiente al "suministro de Gasóleo A para NAVE".

Segundo: Adjudicar el "Suministro de Gasóleo A para NAVE" a la empresa González Monar, S. L con CIF B-24246233, por un importe total de 4.316,68 € I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al "Suministro de Gasóleo A para NAVE" mediante la aprobación de la factura nº 07000482 de fecha 26 de febrero de 2014 por importe total de 4.316,68 € I.V.A. incluido, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, González Monar, S. L, con C.I.F. B24246233.

4.5.- APROBACIÓN DEL GASTO, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO C PARA CCNV – GONZÁLEZ MONAR S.L.-1.807,89 €.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación, Adjudicación y Reconocimiento de las facturas de **"suministro de Gasóleo C para CCNV**.

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gasóleo C para diversos edificios municipales, por lo que se ha realizado el pedido sin presupuesto previo, comunicándose directamente a la Concejalía.

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Las propuestas de gasto antes mencionadas son la que se detallan seguidamente:

LUGARES DE DESCARGA	CONCEJALÍA	PROPUESTA	LITROS	IMPTE LITRO (CON IVA)	TOTAL CON IVA
---------------------	------------	-----------	--------	-----------------------	---------------

CCNV	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	2.011	0,899	1.807,89
TOTALES			2.011		1.807,89 €

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#). >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **1.807,89 €** (IVA incluido) correspondiente al "suministro de Gasóleo C para CCNV".

Segundo: Adjudicar el "Suministro de Gasóleo C para CCNV" a la empresa González Monar, S. L con CIF B-24246233, por un importe total de **1.807,89 €** I.V.A incluido, **disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.**

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al "Suministro de Gasóleo C para C para CCNV" mediante la aprobación de la factura n° **03000531** de fecha 20 de febrero de 2014 por importe total de **1.807,89 €** I.V.A. incluido, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, González Monar, S. L, con C.I.F. B24246233.

4.6.- APROBACIÓN DEL GASTO, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO C PARA PARA CCRB. – GONZÁLEZ MONAR, S.L. – 1.545,38 €.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación, Adjudicación y Reconocimiento de las facturas de **“suministro de Gasóleo C para CCRB.**

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gasóleo C para diversos edificios municipales, por lo que se ha realizado el pedido sin presupuesto previo, comunicándose directamente a la Concejalía.

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Las propuestas de gasto antes mencionadas son la que se detallan seguidamente:

LUGARES DE DESCARGA	CONCEJALÍA	PROPUESTA	LITROS	IMPTE LITRO (CON IVA)	TOTAL CON IVA
CCRB	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	1.719	0,899	1.545,38 €
TOTALES			1.719		1.545,38 €

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#). >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de 1.545,38 € (IVA incluido) correspondiente al "suministro de Gasóleo C para CCRB".

Segundo: Adjudicar el "Suministro de Gasóleo C para CCRB" a la empresa González Monar, S. L con CIF B-24246233, por un importe total de 1.545,38 € I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al "Suministro de Gasóleo C para C para CCRB" mediante la aprobación de la factura nº 04000283 de fecha 14 de febrero de 2014 por importe total de 1.545,38 € I.V.A. incluido, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, González Monar, S. L, con C.I.F. B24246233.

4.7.- APROBACIÓN DEL GASTO, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO C PARA AULA NATURALEZA – DISTROL LEÓN, S.L. – 822,51 €.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación, Adjudicación y Reconocimiento de las facturas de "**suministro de Gasóleo C para AULA NATURALEZA**".

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gasóleo C para diversos edificios municipales, por lo que se ha pedido presupuesto de Gasóleo C para **962 litros** aproximadamente a las empresas detalladas a continuación, siendo la adjudicataria **DISTROL LEON S.L** por ser la más económica.

PROVEEDOR	IMPORTE DEL LITRO (IVA INCLUIDO)
CEPSA	0,865000 €
GONZÁLEZ MONAR, S. L	0,865000 €
PASO HONROSO, S.L	0,874000 €
DISTROL LEON S.L.	0,855000 €
EL TESORO	0,867000 €

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Las propuestas de gasto antes mencionadas son la que se detallan seguidamente:

LUGARES DE DESCARGA	CONCEJALÍA	PROPUESTA	LITROS	IMPTE LITRO (CON IVA)	TOTAL CON IVA
AULA NATURALEZA	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	962	0,855000	822,51 €
TOTALES			962		822,51 €

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#). >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de 822,51 € (IVA incluido) correspondiente al "suministro de Gasóleo C para AULA NATURALEZA".

Segundo: Adjudicar el "suministro de Gasóleo C para AULA NATURALEZA" a la empresa DISTROL LEON, S. L con CIF B-24293300, por un importe total de 822,51 € I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al "Suministro de Gasóleo C para C para AULA NATURALEZA" mediante la aprobación de la factura nº B 1349 de fecha 04 de febrero de 2014 por importe total de 822,51 € I.V.A. incluido, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, DISTROL LEON, S. L con CIF B-24293300.

4.8.- APROBACIÓN DEL GASTO, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO C PARA CCNV, CCVQ Y CCVM. – DISTROL LEÓN, S.L. - 4.262,18 €.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación, Adjudicación y Reconocimiento de las facturas de "suministro de Gasóleo C para CCNV, CCVQ Y CCVM".

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gasóleo C para diversos edificios municipales, por lo que se ha pedido

presupuesto de Gasóleo C para **9000 litros** aproximadamente a las empresas detalladas a continuación, siendo la adjudicataria **DISTROL LEON S.L** por ser la más económica.

PROVEEDOR	IMPORTE DEL LITRO (IVA INCLUIDO)
CEPSA	0,865000 €
GONZÁLEZ MONAR, S. L	0,865000 €
PASO HONROSO, S.L	0,874000 €
DISTROL LEON S.L.	0,855000 €
EL TESORO	0,867000 €

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Las propuestas de gasto antes mencionadas son la que se detallan seguidamente:

LUGARES DE DESCARGA	CONCEJALÍA	PROPUESTA	LITROS	IMPTE LITRO (CON IVA)	TOTAL CON IVA
CASA CULTURA NAVATEJERA	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	1.600	0,855000	1.368 €
CASA CULTURA VILLAMOROS	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	2.500	0,855000	2.137,5 €
CASA CULTURA VILLAQUILAMBRE	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	885	0,855000	756, 675
TOTALES			4.985 L.		4.262,18 €

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#). >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de

Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de 4.262,18 € (IVA incluido) correspondiente al "suministro de Gasóleo C para CCNV, CCVQ Y CCVM".

Segundo: Adjudicar el "suministro de Gasóleo C para CCNV, CCVQ Y CCVM" a la empresa DISTROL LEON, S. L con CIF B-24293300, por un importe total de 4.262,18 € I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al "Suministro de Gasóleo C para C para CCNV, CCVQ Y CCVM" mediante la aprobación de la factura nº B 1386 de fecha 05de febrero de 2014 por importe total de 4.262,18 € I.V.A. incluido, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, DISTROL LEON, S. L con CIF B-24293300.

4.9.- APROBACIÓN DEL GASTO, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO C PARA COLEGIO DE VILAOBISPO – DISTROL LEÓN, S.L. – 3.420,00 €.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación, Adjudicación y Reconocimiento de las facturas de "suministro de Gasóleo C para Colegio VO".

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gasóleo C para diversos edificios municipales, por lo que se ha pedido presupuesto de Gasóleo C para **4000 litros** aproximadamente a las empresas detalladas a continuación, siendo la adjudicataria **DISTROL LEON S.L** por ser la más económica.

PROVEEDOR	IMPORTE DEL LITRO (IVA INCLUIDO)
CEPSA	0,865000 €
GONZÁLEZ MONAR, S. L	0,865000 €
PASO HONROSO, S.L	0,874000 €
DISTROL LEON S.L.	0,855000 €
EL TESORO	0,867000 €

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Las propuestas de gasto antes mencionadas son la que se detallan seguidamente:

LUGARES DE DESCARGA	CONCEJALÍA	PROPUESTA	LITROS	IMPTE LITRO (CON IVA)	TOTAL CON IVA
COLEGIO VILAOBISPO	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	4.000	0,855000	3.420,00 €
TOTALES			4.000		3.420,00 €

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#). >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de 3.420,00 € (IVA incluido) correspondiente al "suministro de Gasóleo C para Colegio VO".

Segundo: Adjudicar el "suministro de Gasóleo C para Colegio VO" a la empresa DISTROL LEON, S. L con CIF B-24293300, por un importe total de 3.420,00 € I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al "Suministro de Gasóleo C para C para Colegio VO" mediante la aprobación de la factura nº B 1348 de fecha 04 de febrero de 2014 por importe total de 3.420,00 € I.V.A. incluido, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, DISTROL LEON, S. L con CIF B-24293300.

4.10.- APROBACIÓN DEL GASTO, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA JUZGADOS Y POLICIA. - PERÍODO 27/11/2013 A 27/01/2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

Desde la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras, se presenta la siguiente propuesta:

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gas Natural para los Juzgados, Policía y Protección Civil.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRAS Nº	EMPRESA	IMPORTE	PERIODO	EDIFICIO
FE14371060969525	GAS NATURAL SUR, SDG, S.A	796,83 €	27/11/2013 A 27/01/2014	JUZGADOS
FE14371060969539	GAS NATURAL SUR, SDG, S.A	808,05	27/11/2013 A 27/01/2014	POLICIA

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** del Departamento de Intervención.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de 1604,88 € (IVA incluido) correspondiente al "Suministro de Gas Natural para los Juzgados y Policía" durante el periodo 27/11/2013 hasta 27/01/2014.

Segundo: Adjudicar el "Suministro de Gas Natural para el Juzgado y Policía" durante el periodo 27/11/2013 hasta 27/01/2014 a la empresa Gas Natural SUR, SDG, S.A con CIF A-65067332, por un importe total **de 1.604,88€** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente a la aprobación de la factura nº, FE14371060969525- FE14371060969539 de fecha 31 de enero de 2014, por un importe total de 1.604,88 € I.V.A. incluido

4.11.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL MES DE FEBRERO DE 2014 - SERALIA, S.A.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2.013.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2013, se adjudicó el contrato a la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., con C.I.F.- A-47379235, por un importe de 347.680,80 €/año IVA incluido, para un periodo de un año, prorrogable por otro más.

Considerando que con fecha [03 de marzo de 2014](#) y [registro de entrada nº 2.309](#), por la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [F/1097](#), de fecha [28 de febrero de 2.014](#), por importe de [28.967,40 €](#), IVA incluido, en concepto de [servicio de limpieza del mes de febrero de 2.014](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº F/1097 , por importe de 28.967,40 €	28/02/2014	Preceptivo
Informe del Técnico Municipal	04/03/2014	preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de

Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura n° F/1097, de fecha 28 de febrero de 2014, por importe de 28.967,40 €, IVA incluido, en concepto de servicio de limpieza del mes de febrero de 2014, emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., con C.I.F.- A-47379235.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

5.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2.014 - SALEMA ASESORES, S.L.,

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana.

<< Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato de DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento negociado sin publicidad, cuyo expediente de contratación fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2.010.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2.010, se adjudicó definitivamente el contrato a la empresa SALEMA ASESORES, S.L., con C.I.F.- B-24369837, por un importe de 57.600,00 € (I.V.A incluido), para los tres años de duración del contrato.

Considerando que con fecha 05 de Marzo de 2014 y registro de entrada n° 2014/247 en el departamento de supervisión de facturas del Ayuntamiento de Villaquilambre, se presenta factura n° 2014/81, de fecha 28 de Febrero de 2014 por la empresa SALEMA ASESORES, S.L., adjudicataria del contrato, por un importe de 1.640,76 €, IVA incluido, en concepto de CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2.014.

Resultando que en la factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y que ha sido intervenida favorablemente por la Interventora Municipal.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y

del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº 2014/81, de fecha 28 de Febrero de 2014, por un importe de 1.640,76 € IVA incluido, en concepto de CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2.014, emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SALEMA ASESORES, S.L., con C.I.F.- B-24369837.

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA.

6.1.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR LA ASOCIACIÓN CORAL Y RECREATIVA ORDOÑO II, CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE CANTO CORAL EN FEBRERO DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Educación deportes y cultura:

<< Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2013, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 2.200€ iva incluido** correspondiente a la contratación del Curso de canto coral, enmarcado dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Infantiles para el curso 2013-2014, 825,00€ con cargo al presupuesto de 2013 y 1.375,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2014, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a la Asociación Coral y Recreativa Ordoño II, con NIF G-24586877, por un importe total de **2.200,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Asociación Coral y Recreativa Ordoño II**, con NIF G-24586877, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.

- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 2.230 registrada en este Ayuntamiento el 28 de febrero de 2014, correspondiente a la factura nº 002/2014, de fecha 28 de febrero de 2014, emitida por la Asociación Coral y Recreativa Ordoño II, por un importe total de 275,00€, relativa a la realización del Curso de Canto Coral llevado a cabo en el mes de febrero de 2014, actividad

enmarcada dentro del programa de actividades culturales infantiles 2013/2014, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECH		PREC
	A		/VINC
Factura nº 002/2014 emitida por Asociación Coral y Recreativa Ordoño II	/2014	28/02	Precep tivo
Informe Técnica Coordinadora de Cultura, Educación y Fiestas	/2013	03/03	Precep tivo

>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a la Asociación Coral y Recreativa Ordoño II, con CIF: G-24586877, mediante la aprobación de la factura nº 002/2014, de fecha 28/02/2014 correspondiente a la realización del Curso de Canto Coral realizado en febrero de 2014, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Infantiles 2013-2014, por un importe de 275,00€.

6.2.- APROBACIÓN DE LA FACTURAS EMITIDAS POR DÑA. NURIA ESTHER MENDOZA, CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS DE BAILES LATINOS Y DANZA CLÁSICA EN FEBRERO 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Educación deportes y cultura:

<< Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2013, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 6.930,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Cursos de Bailes Latinos Y Danza Clásica dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos y Programa de Extraescolares para el curso 2013-2014, 2.520,00€ con cargo al presupuesto de 2013, de los cuales 720,00€ con cargo a la partida 063220122799 y 1.800,00€ con cargo a la partida 063340222799 y 4.410,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2014, de los cuales 1.260,00€ con cargo a la partida 063220122799 y 3.150,00€ con cargo a la partida 063340222799 y con la condición suspensiva de consignación presupuestaria
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a Dña. Nuria Esther Mendoza Ramón, con NIF 09775019-L, por un importe total de **6.930,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Dña. Nuria Esther Mendoza Ramón**, con NIF 09775019-L, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 2.194 registrada en este Ayuntamiento el 27 de febrero de 2014, correspondiente a la factura nº V-02022014-E, de fecha 27 de febrero de 2014, emitida por Dña. Nuria Esther Mendoza, por un importe total de 240,00€, relativa a la realización del curso de danza clásica llevado a cabo en el mes de febrero de 2014, actividad enmarcada dentro del programa de Actividades Culturales Extraescolares 2013/2014, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Vista la entrada nº 2.195 registrada en este Ayuntamiento el 27 de febrero de 2014, correspondiente a la factura nº V-01022014-L, de fecha 27 de febrero de 2014, emitida por Dña. Nuria Esther Mendoza, por un importe total de 600,00€, relativa a la realización del curso de bailes latinos llevado a cabo en el mes de febrero de 2014, actividad enmarcada dentro del programa de Actividades Culturales Adultos 2013/2014, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que las referidas facturas han sido supervisadas por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/ VINC
Factura nº V-02022014-E emitida por Dña. Nuria Esther Mendoza	27/02/2014	Preceptivo
Factura nº V-01022014-L emitida por Dña. Nuria Esther Mendoza	27/02/2014	Preceptivo
Informe Técnica Coordinadora de Cultura, Educación y Fiestas	28/02/2014	Preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Dña. Nuria Esther Mendoza con con CIF: 9775019-L, mediante la aprobación de la factura nº V-02022014-E, de fecha 27/02/2014, correspondiente a la realización del curso de danza clásica llevado a cabo en el mes de febrero de 2014, actividad enmarcada dentro del programa de Actividades Culturales Extraescolares 2013/2014, por un importe de 240,00€, y la factura nº V-01022014-L, de fecha 27/02/2014 correspondiente a la realización del curso de Bailes Latinos realizado en febrero de 2014, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Adultos 2013-2014, por un importe de 600,00 €.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García